



SIB-II-GGR-GNP- 06119

Caracas, 24 FEB 2015

**CIRCULAR ENVIADA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; RELATIVA A LOS:**

**“LINEAMIENTOS QUE DEBEN CONSIDERAR PARA LA ENTREGA DE LOS RECAUDOS CORRESPONDIENTES A LAS POSTULACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 33 DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO Y LA NORMATIVA PRUDENCIAL VIGENTE”**

Tengo el agrado de dirigirme a usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 08 de diciembre de 2014, el cual le atribuye la facultad de solicitar a las Instituciones Bancarias y demás personas sometidas al control de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, dentro del plazo que ella señale, los informes y documentos que ésta les solicite, bien sea por información requerida en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia, supervisión, regulación y control o en atención a requerimientos formulados por entes de la administración pública nacional, central o descentralizada; así como, los previstos en dicho Decreto y en otras Leyes especiales.

En tal sentido, este Ente Supervisor le notifica a las Instituciones del Sector Bancario, que deben consignar las postulaciones y las designaciones para desempeñar los cargos como directores, presidentes, vicepresidentes, representantes legales, consejeros, tesoreros o cargos similares, previstas en el Decreto Ley antes citado y en la normativa prudencial vigente, junto con los recaudos correspondientes a las Asambleas de Accionistas sean éstas ordinarias o extraordinarias.

Sírvase girar las instrucciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Circular.

Atentamente,



**Mary Rosa Espinoza de Robles**  
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.